



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA  
UNIVERSITARIA"

SALTA, 27 FEB 2019

Expte. N° 12.636/18

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO ESPECÍFICO, suscripto entre LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, EL COLEGIO DE GRADUADOS EN NUTRICIÓN y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE las partes se comprometen a aunar esfuerzos tendientes a fortalecer la Coordinación entre la formación y las prácticas de los estudiantes y graduados de la Carrera de Nutrición.

QUE a fs. 21 ASESORÍA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 18.558.

QUE a fs. 26 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 185/18, mediante el cual aconseja la aprobación del Convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a fs. 30 y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO, suscripto entre LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, EL COLEGIO DE GRADUADOS EN NUTRICIÓN y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



  
Lto. RUBÉN EMILIO CORREA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
Cr. Antonio Fernández Fernández  
Rector  
Universidad Nacional de Salta

  
Ing. MARGARITA ARMADA de ROMANO  
Secretaría de Cooperación Técnica y  
Relaciones Internacionales - UNSa

RESOLUCION R-N° 0125-2019



**Universidad Nacional de Salta**  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales



ANEXO  
R-Nº 0125-2019  
EXpte. Nº 12636/18



**CONVENIO ESPECÍFICO**  
**ENTRE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE SALUD**  
**PÚBLICA, EL COLEGIO DE GRADUADOS EN NUTRICIÓN**  
**Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre la **DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS** del **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SALTA**, en adelante **La Dirección**, representada en este acto por su Director, Lic. Ricardo Germán JUÁREZ, con domicilio legal en Avda. Sarmiento Nº 625, el **COLEGIO DE GRADUADOS EN NUTRICIÓN DE LA PROVINCIA DE SALTA**, en adelante **El Colegio**, representado por su Presidente, Nutr. María Isabel LOZA de CHAVEZ, con domicilio en calle Buenos Aires Nº 631 y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA** a través de la **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**, en adelante **La Facultad**, representada en este acto por el Señor Rector, C.P.N. ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ, y por la Sra. Decana de la Facultad, Lic. María Silvia FORSYTH, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5.150, todos con asiento en la ciudad de Salta, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO**

Las Partes se comprometen a aunar esfuerzos tendientes a fortalecer la Coordinación entre la Formación y las Prácticas de los Estudiantes y Graduados de la Carrera de Nutrición, con el fin de:

- Promover el desarrollo de actividades que impulsen las mejoras de los servicios y la calidad de la atención al paciente y a la comunidad.
- Brindar espacios de capacitación continua y permanente destinados a profesionales de la salud y alumnos del último año de la carrera.
- Las partes se comprometen a formar parte como miembros titulares de los Tribunales Evaluadores de Concursos de Residencias y Funciones Jerárquicas
- Facilitar información de disponibilidad de referentes docentes y los ambientes formativos adecuados para el desarrollo del Programa Académico.

**SEGUNDA: COMPROMISO DE LAS PARTES**

**El Colegio** se compromete a:

- Auditar y controlar el ejercicio profesional en las actividades desarrolladas en el marco del presente acuerdo.
- Difundir y ser referente de formación en la Residencia de Nutrición aprobada por Recursos Humanos del Ministerio de Salud de la Provincia de Salta.

**La Dirección** se compromete a:

- Facilitar la articulación entre La Facultad y los Servicios de Salud dependientes del Ministerio de Salud Pública de Salta (Hospitales y Centros de Salud) de las



**Universidad Nacional de Salta**  
**Secretaría de Cooperación Técnica**  
**y Relaciones Internacionales**



diferentes Áreas Operativas.

- Inducir a los estudiantes de la carrera de Nutrición, en la Problemática de Salud Pública, brindando posibilidades de desarrollo de investigación científica, gestión del conocimiento y prácticas preventivas socio sanitarias acordes a las necesidades de la comunidad.
- Aprobar la planificación presentada por la Facultad y dar a conocer a las dependencias correspondientes.

**La Facultad se compromete a:**

- Presentar al inicio del período lectivo ante la Dirección de Recursos Humanos, los Servicios en los que se desarrollarán las experiencias prácticas, la asignación de cupos por servicio y el cronograma de actividades.
- Será responsable de los actos realizados por sus estudiantes y docentes.
- Difundir y ser referente de formación en la Residencia de Nutrición aprobada por Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta.

#### **TERCERA: RESPONSABLES:**

**El Colegio** designa responsable a María Isabel LOZA VILLALOBOS

**La Dirección** designa responsable a Viviana del Valle GUITIÁN

**La Facultad** designa responsable a Eugenia María VILLAGRÁN.

#### **CUARTA: CLAUSULAS PARTICULARES**

- a) La cobertura de los seguros legalmente obligatorios, riesgos de trabajo y aportes previsionales, estos últimos en caso de corresponder, establecidos por ley para los estudiantes, personal docente y no docente para el desarrollo de las actividades que surjan como consecuencia de este acuerdo, serán responsabilidad de cada una de las partes signatarias.
- b) Las partes quedan en libertad de celebrar acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas.

#### **QUINTA: DURACIÓN**

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente por períodos iguales por acuerdo entre las partes, en el caso que cada una de ellas manifieste la voluntad de la continuidad de su vigencia, de manera fehaciente, con una anticipación de treinta (30) días antes de su finalización. Las partes quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo denunciarlo en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta días y no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza.



**Universidad Nacional de Salta**  
**Secretaría de Cooperación Técnica**  
**y Relaciones Internacionales**



**SIXTA: FUEROS**

Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los quince días del mes de Febrero de dos mil diecinueve.

**Lic. Ricardo Germán JUÁREZ**  
**Director de Recursos Humanos**  
**Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta**

**CPN Antonio FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ**  
**Rector**  
**Universidad Nacional de Salta**

**Lic. María Isabel LOZA DE CHAVEZ**  
**Presidente**  
**Colegio de Graduados en Nutrición**

**Lic. María Silvia FORSYTH**  
**Decana**  
**Fac. Ciencias de la Salud - UNSa**